

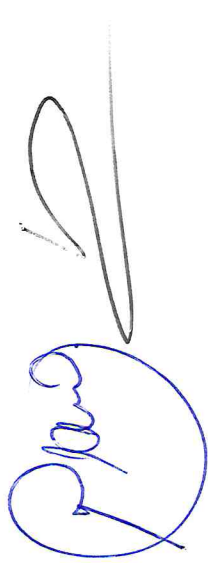
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2022, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Néstor Darío Morgulis, DNI 17.490.975 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E.-

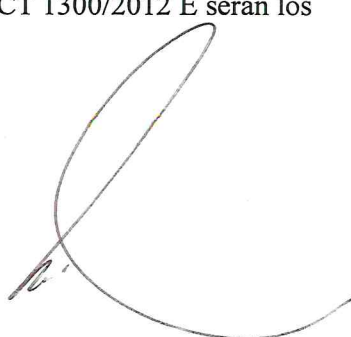
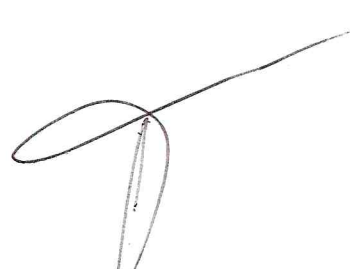
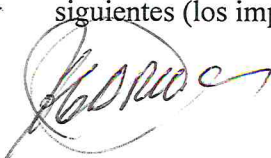
TERCERO: Que las partes han acordado, conforme surge de la cláusula CUARTA del acuerdo alcanzado en el expediente de la referencia, de fecha 30/08/21, establecer un aumento de los salarios básicos del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo mencionado en la cláusula PRIMERA, del siete por ciento (7%) sobre la base del salario del mes de junio de 2021 a liquidarse con el pago de los salarios del mes de marzo de 2022.-

Los valores de hora médica básica resultantes de este acuerdo son los siguientes:



Marzo 2022
\$ 979,55

Los valores de los salarios mensualizados establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes (los importes se expresan en pesos):

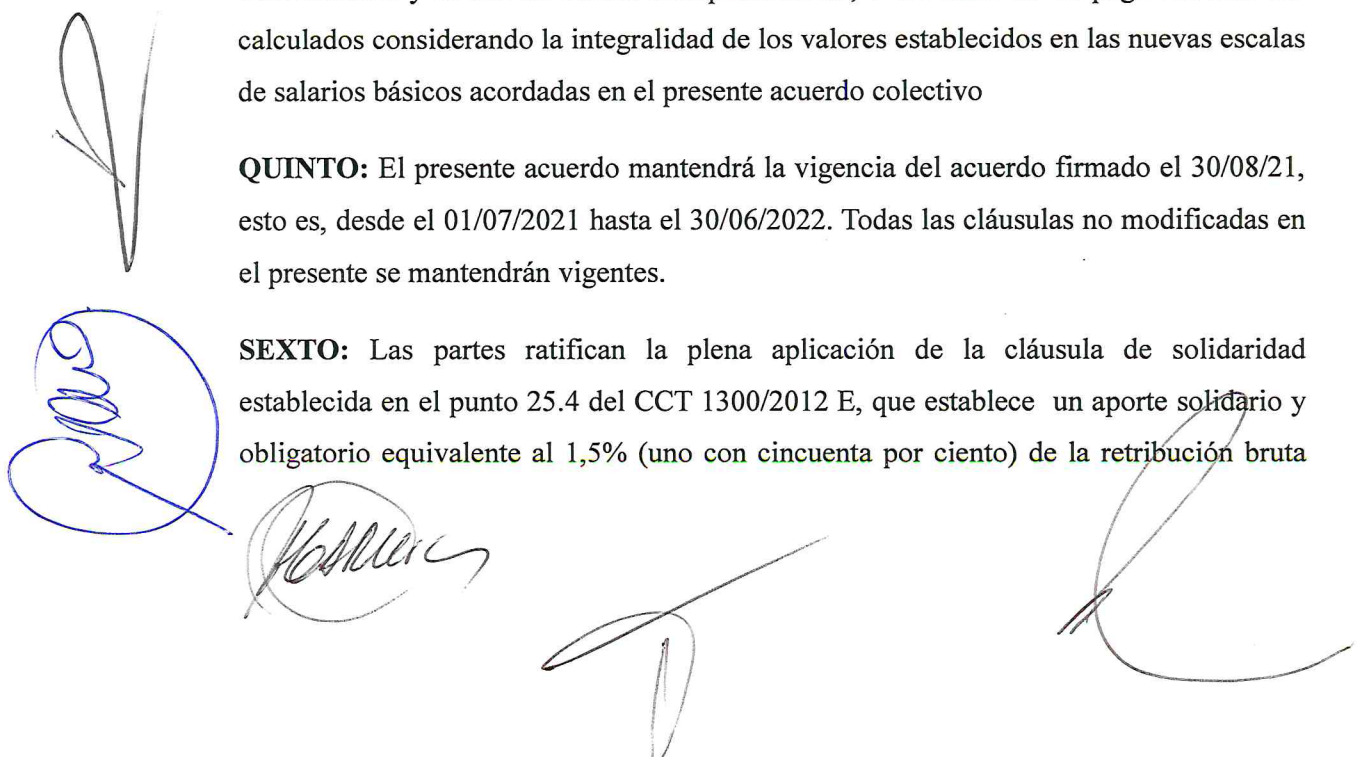


Categoría	Marzo 22
Terap. Intens. Planta	\$ 170425,25
Clinica Med Planta	\$141325,86
Obstetricia Planta	\$107517,56
Guardia atención espontanea	\$ 129518,81

CUARTO: Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2021 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 de la Ley 24.241) pagadera en tramos sucesivos durante el 2021 y 2022 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/07/2022 tanto para los incrementos aplicables a partir del mes de agosto de 2021, a partir del mes de octubre de 2021, a partir del mes de diciembre de 2021, a partir del mes de febrero y del mes de marzo de 2022. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/08/2022. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo

QUINTO: El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 30/08/21, esto es, desde el 01/07/2021 hasta el 30/06/2022. Todas las cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

SEXTO: Las partes ratifican la plena aplicación de la cláusula de solidaridad establecida en el punto 25.4 del CCT 1300/2012 E, que establece un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta



mensual por la vigencia del acuerdo salarial celebrado el 30 de agosto de 2021 que se amplia por el presente acuerdo, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022. Se aclara que este aporte esta destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.-